

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 3 (TRES) EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-06-17 EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**ANTECEDENTES**

I.1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos establecidos en su Cláusula PRIMERA, consistentes en la: "**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**"; por un importe total de **\$ 16'300,007.04** (Dieciséis millones trescientos mil siete pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de **230** (doscientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y término el 28 de octubre de 2017.

I.2.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional numero 1 (uno) en monto y plazo al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$9'876,698.85** (nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100) M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa el **60.59%** (sesenta punto cincuenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$26'176,705.89** (veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **154** (ciento cincuenta y cuatro) días naturales, lo que represente el **66.96%** (sesenta y seis punto noventa y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **384** (trescientos ochenta y cuatro) días naturales, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y terminó el 31 de marzo de 2018, esto derivado de las ampliaciones en plazo de los convenios modificatorios y adicionales del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGDFM-04-17**.

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

I.3.- Con fecha 21 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) en monto y plazo al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$13'624,805.88 (trece millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 88/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que representa el **83.59%** (ochenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$39'801,511.77 (treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos once pesos 77/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **199** (ciento noventa y nueve) días naturales, lo que representa el **86.52%** (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **583** (quinientos ochenta y tres) días naturales, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y terminó el **16 de octubre de 2018**.

I.4.- Con fecha 14 de septiembre de 2018, "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CON IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., Y JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**", en adelante "**LA CONSTRUCTORA**" celebraron el Convenio Adicional Número 5 (cinco) por la ampliación al monto y plazo de ejecución del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGDFM-04-17**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"** ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado del contrato por un periodo adicional de **106 (ciento seis)** días naturales, que representan el **53.00 % (cincuenta y tres por ciento)** con respecto al plazo originalmente pactado, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2018**.

I.5.- Mediante escrito **AYE-TIMT-SCT-092-18** de fecha 04 de octubre de 2018, "**EL CONTRATISTA**" presentó a "**LA DEPENDENCIA**" la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", que le permitirá continuar proporcionando los servicios de supervisión, y continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA DEPENDENCIA**" "*...podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados*".

## DECLARACIONES

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión “OLI” número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de obra, Arq. Luis Rey Mendoza con fecha 5 de octubre de 2018 dictamino procedente (Anexo 1 Dictamen Técnico) realizar la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos, modificar las cantidades de obra del catálogo de conceptos y ampliar el monto de **“EL CONTRATO”** y así dar cumplimiento en tiempo y forma al mismo, por lo que se requiere, la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior con la finalidad de brindar la debida continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su conclusión y puesta en operación del proyecto **“TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA (TIMT)”**.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 57,778, de fecha 28 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Distrito Judicial de Queretaro, bajo el Folio Mercantil número 9924, de fecha 29 de enero de 2004.

III.2.- Su representante, el C. José Ramón Delgado González, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 72,099, Libro 1429 de fecha 07 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Adscrito a la Notaría número 13 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 440058-1 de fecha 05 de Julio de 2018.

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

III.3.- Su representante se identifica con Credencial de Residente Temporal, expedida por la Secretaría de Gobernación, con número de folio 0000001638946, con fecha de vencimiento del día 06 de mayo de 2019.

III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 284, Piso 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06600, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.7.- Ayesa México S.A. de C.V., por conducto de su administrador general, el C. José Ramón Delgado González, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

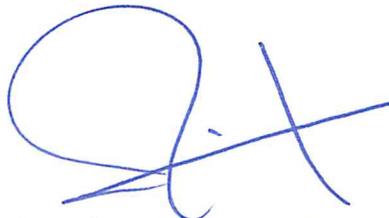
**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

IV.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativa al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-06-17, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA"** de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Convenio.



**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

**SEGUNDA.** – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la Cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, para efectuar la siguiente adición al monto de los servicios, para quedar de la siguiente forma:

Se modifica el monto originalmente pactado en “EL CONTRATO”, incrementando el mismo en la cantidad de \$7'197,453.04 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un 44.16% (cuarenta y cuatro punto dieciséis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$46'998,964.81 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento total del 188.34% (ciento ochenta y ocho punto treinta y cuatro por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en “EL CONTRATO”, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGDFM-06-17	\$16'300,007.04	-
Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) al Contrato DGDFM-06-17	\$9'876,698.85	60.59%
Convenio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGDFM-06-17	\$13'624,805.88	83.59%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGDFM-06-17	\$7'197,453.04	44.16%
<b>Monto Total</b>	<b>\$46'998,964.81</b>	<b>188.34%</b>

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, para efectuar la siguiente adición al plazo de ejecución de los trabajos, quedando de la siguiente forma:

Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en “EL CONTRATO”, incrementando el mismo en **107** (ciento siete) días naturales, lo que representa un incremento del **46.52%** (cuarenta y seis punto cincuenta y dos por ciento), quedando un plazo de ejecución total de **690** (seiscientos noventa) días naturales, lo que da un aumento tal del **200%** (doscientos por ciento), y teniendo como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de terminó el **31 de enero de 2019**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-06-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

<b>Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-06-17</b>	13 de marzo de 2017	31 de marzo de 2018	384	+ 154 días	66.96%
<b>Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-06-17</b>	13 de marzo de 2017	16 de octubre de 2018	583	+ 199 días	86.52%
<b>Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-06-17</b>	13 de marzo de 2017	31 de enero de 2019	690	+ 107 días	46.52%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>690</b>	<b>+ 460 días</b>	<b>200%</b>

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado de acuerdo con: el catálogo de conceptos, el programa de ejecución valorizado, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y precios unitarios, que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como Anexo 2.

**QUINTA.** – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SÉXTA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”**, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - El presente Convenio Adicional a **“EL CONTRATO”** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGDFM-06-17**

**DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - “LAS PARTES” convienen que las modificaciones realizadas a “EL CONTRATO”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de octubre del año 2018.

Por “LA DEPENDENCIA”

**Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por “EL CONTRATISTA”

**AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

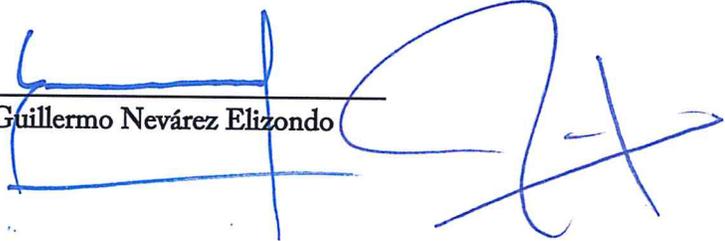


**José Ramón Delgado González.  
Administrador General.**

Esta hoja es el número 7 (siete) del Convenio Adicional número 03 (tres), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número. DGDFM-06-17 que celebran “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” el 15 de octubre de 2018.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario  
y Multimodal

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por "EL CONTRATISTA"

AYESA MÉXICO, S.A. de C.V.

  
C. José Ramón Delgado González  
Administrador General

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que se elabora para fundar y motivar la suscripción del Convenio Adicional número 3 (tres) por ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-06-17, mismo que consta de \_\_\_\_\_ hojas, con folios que van del 000001 al \_\_\_\_\_